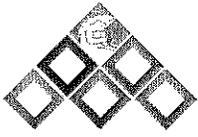


**CONTRATO DE SUMINISTRO No. (022) – 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
CONSORCIO CONTROL PERDIDAS CHIA 2021.**

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MACRO Y MICRO MEDICIÓN DE CAUDALES Y OTRAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONTROL PERDIDAS DE AGUA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO S02 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – FASE I.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONTROL PERDIDAS CHIA 2021
IDENTIFICACION:	NIT. 901.550.710-9
REPRESENTANTE LEGAL:	YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 33.358.716 EXPEDIDA EN ARJONA.
DIRECCIÓN:	CARRERA 11ª No. 97ª – 19 OFICINA 505 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.254.200,000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LAS ACTIVIDADES PROYECTADAS DENTRO DEL ALCANCE.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CONTRA EL AVANCE MENSUAL EJECUTADO, QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES EJECUTADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES APROBADAS POR EL INTERVENTOR Y AVALADAS POR LA SUPERVISIÓN. PARAGRAFO PRIMERO: LAS ACTAS PARCIALES SE PAGARÁN HASTA COMPLETAR EL 90% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO, PREVIAMENTE AVALADAS POR LA INTERVENTORIA. PARRAGRAFO TERCERO: UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE EJECUTADO, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN

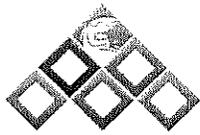




	RESPECTO EL OBJETO AQUÍ CONTRATADO, PREVIAMENTE AVALADAS POR LA INTERVENTORIA. PARAGRAFO CUARTO: LOS PAGOS DE QUE TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P. PARAGRAFO QUINTO. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000648 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, RUBRO: 2320101001030801 Y 2320101001030802 DENOMINADO: SERVICIO GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ACUEDUCTO Y SERVICIOS GENERALES DE CONTRUCCION DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 648 GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y OTRO GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, representante legal del **CONSORCIO CONTROL PERDIDAS CHIA 2021**, y conformado por las sociedades **INVERSIONES OSORIO GONZALEZ S.A.S.** identificada con Nit. 802.015.379-0, representada legalmente por **RAFAEL IGNACIO OSORIO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.205.926 expedida en Barranquilla, con porcentaje de participación del 40%, **CONSULTORIA & GERENCIA TECNICA S.A.S.** identificado con Nit. 900.680.084-1, representada legalmente por **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, con porcentaje de participación del 14% y **INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificado con Nit. 830.504.592-3 representada legalmente por **DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.163.154 expedida en Barranquilla, con porcentaje de participación del 46%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad. Por otra parte, nuestro regulador la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) a establecido en documentos de trabajo y en la regulación misma que la definición del nivel de pérdidas aceptables regulatoriamente debe generar, entre otras, las siguientes señales: 1. Uso racional del recurso que permita aplazar inversiones en nuevas*





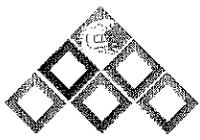
captaciones o ampliaciones en producción, en la medida en que el costo de éstas es cada vez mayor al necesitarse fuentes de agua cada vez más lejanas, generando costos ambientales y de transporte excesivos.

2. Establecer el potencial de beneficios de los programas de pérdidas en aumentos de facturación y en reducción de producción, la cual debe reflejarse en el aumento de los ingresos y en la disminución de los costos particulares de insumos químicos y de energía del prestador.

3. Creación o reformulación de programas de reducción de pérdidas en las que cada empresa efectúe una evaluación costo-beneficio de su implementación a partir de los costos y la eficacia de los programas.

4. Adquirir el conocimiento de mejores prácticas de las empresas más eficientes en control de pérdidas en Latinoamérica y Colombia.

5. Dar señales regulatorias eficientes en relación al valor regulatorio de pérdidas, para lo cual se determina el Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado – IPUF. Así mismo, se ha establecido que las pérdidas de agua se presentan en todos los sistemas de acueducto y, bajo esa premisa, es necesario entender el problema que deben enfrentar y manejar los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto. En ese sentido, si bien en todos los sistemas se presentan pérdidas, éstas presentan características diferentes en cuanto a volumen y naturaleza, lo cual obedece a factores como las características de las tuberías y elementos de las redes, los procedimientos operacionales de cada prestador, así como el nivel de tecnología y conocimiento que se tenga para ejercer el control y reducción de dichas pérdidas. En todo caso, el término “pérdidas” se ha relacionado comúnmente con términos como “desperdicio” o “ineficiencia”, por lo cual en la medida en que una empresa presente pérdidas del bien que debe suministrar, se debe estudiar e investigar en qué otros aspectos se ve reflejada esta pérdida, como por ejemplo, en los ingresos de los usuarios, ya que en la medida en que se incurra en inversiones en ampliación de infraestructura que permita abastecer a los usuarios, se pueden generar tarifas excesivas, especialmente en el mediano y largo plazo. En una situación ideal, se debería esperar que los prestadores tiendan a disminuir todas las pérdidas que se presentan en sus sistemas, pero es claro que existen limitantes técnicas y económicas que no hacen posible alcanzar un nivel cero de pérdidas, por lo cual se debe trabajar por tener un nivel de pérdidas que sea aceptado como eficiente y que pueda ser controlado y manejado. El control de pérdidas hasta lograr y mantener un estándar eficiente implica incurrir en costos de las actividades que se incluyen en los programas, los cuales deben tener beneficios económicos iguales o superiores al valor del agua que se recupera. Para ello, los programas de control de pérdidas más usuales son: el control activo de fugas (detección y reparación), la gestión de presiones, sectorización, medición, renovación y rehabilitación de infraestructura (medidores y redes), entre otros. Los beneficios asociados a una reducción de pérdidas de una persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto, son diferentes según se trate de pérdidas técnicas o comerciales. Las pérdidas técnicas de un sistema afectan principalmente a: Los niveles de producción y, por lo tanto, a los costos de producción, conducción, tratamiento, bombeo y distribución. Los costos de oportunidad ambientales y sociales (externalidades). Las pérdidas comerciales, en cambio, afectan fundamentalmente el nivel de facturación de la empresa y su nivel de ingresos, pero no influyen significativamente en el nivel de demanda. Por ejemplo, una reducción de 50% en las pérdidas técnicas, de 30 unidades a 15 unidades, representa una disminución de la producción neta requerida por el sistema, mientras que una reducción de 50% en las pérdidas comerciales significaría un incremento en la facturación, sin alterar el consumo final de agua, lo cual además produciría una disminución en la tarifa debido a que los costos se distribuyen entre un mayor número de metros cúbicos facturados. Con base en lo indicado, el beneficio asociado a la reducción de pérdidas técnicas se considera atribuible al agua distribuida ya que los costos evitados se refieren a las etapas funcionales aguas arriba de la etapa comercial. En cambio, el beneficio asociado a la reducción de pérdidas comerciales se ha atribuido al agua facturada, ya que está vinculado al ingreso comercial de la empresa. Todo lo anterior hace que el regulador se enfrente al problema de definir de forma general el nivel aceptable de pérdidas de agua para el cálculo de los costos de prestación del servicio y, en este punto, se debe establecer una diferencia entre la señal que establece la regulación y el nivel económico de pérdidas particular de cada prestador. Como se ha mencionado anteriormente, el regulador espera que las empresas prestadoras realicen sus estudios y evaluaciones de tipo técnico, económico y financiero con el fin de identificar su nivel óptimo de pérdidas. En la medida en que en la actualidad no existe mayor información en el país respecto de estudios de este tipo que se hayan adelantado, que permitan conocer los niveles óptimos de cada sistema; la regulación busca adoptar una señal que reconozca las situaciones particulares de cada prestador, que sea eficiente en términos de evitar trasladar a los usuarios costos ineficientes, que incentive a los prestadores a adelantar sus análisis particulares de optimización de pérdidas y que, a partir de esto, cada empresa decida, respecto del nivel definido regulatoriamente, moverse en una u otra dirección en la medida en que la relación costo (marginal) /beneficio (marginal) sea favorable. En todo caso, el regulador debe plantear los criterios generales y plazos bajo los cuales los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto deben elaborar, presentar e implementar los estudios de nivel económico de pérdidas de agua. Por lo anterior, si bien cada prestador debe identificar su propio Nivel Económico de Pérdidas – NEP con base en la relación

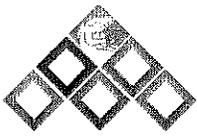


Beneficio/Costo de sus programas de control de pérdidas, el papel del regulador es tomar como referencia las empresas que han logrado los menores niveles de pérdidas por suscriptor en condiciones normales y las que han logrado los mejores niveles de facturación por suscriptor en condiciones similares. En cuanto a la definición y clasificación de las pérdidas de agua de tiene de forma general que las pérdidas totales en un sistema de acueducto están compuestas por las pérdidas técnicas y pérdidas comerciales. Las pérdidas técnicas corresponden principalmente a fugas en los componentes de conducción y distribución de agua, filtraciones en los tanques de almacenamiento de agua y fugas en las conexiones domiciliarias. Las pérdidas comerciales corresponden principalmente a asuntos asociados a la gestión de medición y de facturación de los suscriptores del sistema. En general, se reconoce la existencia de dos tipos de indicadores de pérdidas de agua: los indicadores financieros y los indicadores operacionales. Los indicadores financieros son aquellos que reflejan principalmente los costos en los que incurre la empresa, o aquellos ingresos que deja de percibir por efecto de los volúmenes de agua perdida. Entre estos, los más conocidos son: Costo anual de pérdidas comerciales y Costo anual de pérdidas técnicas. Los indicadores operacionales son aquellos cuyo objetivo es medir la gestión operativa de los prestadores en el manejo de las pérdidas, por lo cual los parámetros usados para su construcción buscan cuantificar en volumen y no en costos el nivel de pérdidas de un sistema. Las investigaciones adelantadas a nivel mundial, respecto de las pérdidas técnicas (denominadas pérdidas reales en la bibliografía internacional) se han enfocado en la definición de indicadores adecuados que midan la gestión de los prestadores y, a partir de esto, desarrollar métodos que faciliten la obtención de resultados producto de la implementación de programas de gestión y reducción de pérdidas. A pesar de las diferencias existentes entre las causas y control de las pérdidas técnicas y las pérdidas comerciales, los programas de recuperación o reducción de pérdidas en la mayoría de los casos producen simultáneamente aumentos de facturación y reducción de producción. Por lo anterior, una mejor aproximación indica que en un programa de recuperación de pérdidas: La recuperación que produce aumentos de facturación tiene un nivel máximo, es decir, los niveles de facturación por suscriptor pueden aumentar, por mejoras en la gestión comercial, hasta un límite máximo dado por los niveles de consumo por suscriptor y su uso racional del recurso. La recuperación que produce reducción de producción tiene un nivel mínimo, dado que en todo sistema existe un nivel de pérdidas de agua cuya reducción es técnica y económicamente inviable. Para desarrollar con mayor facilidad estos conceptos, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, con el fin de hacer comparaciones entre empresas de cualquier tamaño y establecer fronteras de eficiencia en niveles de pérdidas, la CRA estableció indicadores unitarios, por suscriptor facturado, expresados en m³/suscriptor/mes, así: ISUF: Índice de Agua Suministrada por Suscriptor Facturado. ICUF: Índice de Agua Consumida por Suscriptor Facturado. IPUF: Índice de Pérdidas de Agua por Suscriptor Facturado.

Para el caso específico del nivel de pérdidas, se define un nivel aceptable que se denomine Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado estándar - IPUF, expresado en m³/suscriptor/mes, que refleje el potencial de gestión en control y reducción de pérdidas que tienen los prestadores del país, reiterando que el regulador espera que los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto, bajo los criterios y plazos que se definan por parte de éste, elaboren, presenten e implementen los estudios de nivel económico de pérdidas de agua. Por otra parte, un bajo nivel en el índice de consumo por suscriptor facturado ICUF puede ser indicativo de ineficiencias en la gestión de facturación. Vale la pena recordar que la facturación deficiente de unos usuarios eleva las tarifas de los demás, al distribuir los costos entre menos metros cúbicos facturados. Sin embargo, también es cierto que los niveles de consumo tienen unos topes máximo promedio, que en todo caso dependen de aspectos como el clima, y los cuales se pueden establecer por comparación de empresas en climas similares. En este sentido, el enfoque de la definición del Índice de Agua Suministrada por Suscriptor Facturado - ISUF busca, como principal objetivo, implementar una señal tendiente a incentivar la disminución de producción de agua por parte de los prestadores. Así las cosas, todas las personas prestadoras deberán establecer un Plan de Reducción de Pérdidas detallado para los índices IPUF, ICUF e ISUF con metas anuales y discriminadas para el sector residencial y no residencial. Adicionalmente, las personas prestadoras que hayan presentado emergencias de abastecimiento de agua en los últimos 5 años deberán establecer adicionalmente el Plan de Reducción de Pérdidas con metas semestrales. Los prestadores deberán determinar la meta del índice de consumo de agua facturada por suscriptor de acueducto (ICUF_{ac}) y del índice de consumo de agua facturada por suscriptor de alcantarillado (ICUF_{alc}) para cada año de proyección de acuerdo con sus propias estimaciones. Así mismo, deben tener en cuenta que los incrementos anuales del índice de consumo de agua facturada por suscriptor (ICUF) deben ser concordantes con las actividades, programas y proyectos definidos dentro del Plan de Reducción de Pérdidas que la persona prestadora deberá elaborar como parte del estudio de costos. Colofón, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante varios resoluciones a establecido los parámetros por los cuales se debe realizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el país, siendo claramente definido para el caso que nos ocupa, la definición por cada prestador*



del servicio de acueducto de la elaboración de "Estudios de nivel económico de pérdidas" con miras a obtener beneficios ambientales, sociales y tarifarios en el sector de agua potable y saneamiento básico. Es por esto que la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chía SA ESP – Emserchía SA ESP desarrollará un Programa de control de pérdidas de agua potable para un sector hidráulico del Municipio con miras a darle cumplimiento a las resoluciones enmarcadas dentro del sector de agua potable y saneamiento básico, buscando contar con parámetros obtenidos en campo en cuanto a las pérdidas técnicas y comerciales, mediante la implementación de actuaciones físicas en terreno que permitan contar con un modelo de nivel económico de pérdidas, concluyendo que actividades pueden permitir las reducciones de pérdida de agua a nivel macro del Municipio. Así las cosas, se justifica y fundamenta la obligatoriedad de adelantar la mencionada contratación." 2. El día dos (02) de diciembre de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Convocatoria en la página Web de la empresa, al proceso de Invitación Pública No. 005 de 2021, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MACRO Y MICRO MEDICIÓN DE CAUDALES Y OTRAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONTROL PERDIDAS DE AGUA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO S02 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – FASE I." 3. Que el día siete (07) de diciembre de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, dió apertura en la página Web de la empresa, para que los posibles proponentes presenten propuesta dentro de Invitación Pública No. 005-2021 de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Acuerdo No. 011-2017. 4. Que el día trece (13) de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Pública No. 005 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 5. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Pública No.005 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por el **CONSORCIO CONTROL PERDIDAS CHIA 2021**, representada legalmente por la señora **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, y conformado por las sociedades **INVERSIONES OSORIO GONZALEZ S.A.S.** identificada con Nit. 802.015.379-0, representada legalmente por **RAFAEL IGNACIO OSORIO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.205.926 expedida en Barranquilla, con porcentaje de participación del 40%, **CONSULTORIA & GERENCIA TECNICA S.A.S.** identificado con Nit. 900.680.084-1, representada legalmente por **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, con porcentaje de participación del 14% y **INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificado con Nit. 830.504.592-3 representada legalmente por **DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.163.154 expedida en Barranquilla, con porcentaje de participación del 46%. 6. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día catorce (14) de diciembre de 2021, en el que tuvo lugar a observaciones de carácter jurídico, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día catorce (14) de diciembre de 2021. 7. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Pública No. 005 de 2021, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, y de conformidad con las subsanaciones realizadas por el proponente. 8. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato al **CONSORCIO CONTROL PERDIDAS CHIA 2021**, representada legalmente por la señora **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, y conformado por las sociedades **INVERSIONES OSORIO GONZALEZ S.A.S.** identificada con Nit. 802.015.379-0, representada legalmente por **RAFAEL IGNACIO OSORIO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.205.926 expedida en Barranquilla, con porcentaje de participación del 40%, **CONSULTORIA & GERENCIA TECNICA S.A.S.** identificado con Nit. 900.680.084-1, representada legalmente por **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, con porcentaje de participación del 14% y **INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificado con Nit. 830.504.592-3 representada legalmente por **DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.163.154 expedida en Barranquilla, con porcentaje de participación del 46%. 9. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., mediante Resolución No. 642 de fecha 17 de diciembre de 2021, adjudica el contrato al **CONSORCIO CONTROL PERDIDAS CHIA 2021**, representada legalmente por la señora **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, y conformado por las sociedades **INVERSIONES OSORIO GONZALEZ S.A.S.** identificada con Nit. 802.015.379-0, representada legalmente por **RAFAEL**



IGNACIO OSORIO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 72.205.926 expedida en Barranquilla, con porcentaje de participación del 40%, CONSULTORIA & GERENCIA TECNICA S.A.S. identificado con Nit. 900.680.084-1, representada legalmente por YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, con porcentaje de participación del 14% y INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado con Nit. 830.504.592-3 representada legalmente por DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.163.154 expedida en Barranquilla, con porcentaje de participación del 46%. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de suministro, que se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MACRO Y MICRO MEDICIÓN DE CAUDALES Y OTRAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONTROL PERDIDAS DE AGUA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO S02 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA - FASE I." CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. El Contratista se debe comprometer a realizar las siguientes actividades relacionadas con consultoría y obra para la "SUMUNISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CAUDALES Y OTRAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONTROL PERDIDAS DE AGUA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO S02 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA - FASE I" incluyendo las siguientes especificaciones técnicas: ALCANCE: Con el fin de lograr un estricto cumplimiento del objeto del contrato se deberán ejecutar los siguientes ítems y cantidades.

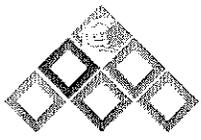
ITEM	ACTIVIDADES DESCRIPCIÓN	PROGRAMA CONTROL PERDIDAS			
		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACUEDUCTO				
1.1	Macromedición sector hidráulico y red de distribución	Und	2		\$ 142.341.500,00
1.1.1	Suministro macro medidor de 8" electromagnetico, tuberías e accesorios (Incluye modulo de telectura y equipo de medición de presión) - Macro medidor electromagnetico bridado, aprobaciones MID WRAS, convertidor compacto con baterías de litio incorporadas clase IP68, señal 4 - 20 mamp salida de pulsos, electrodos en Hastelloy C, grado de protección IP68, punto de presión integrado y rebestimiento interno en ebonita	Global	2	\$ 53.068.000	\$ 106.136.000,00
1.1.2	Obra civil construcción de caja en concreto e instalación de elementos de acueducto	Global	2	\$ 18.024.000	\$ 36.048.000,00
1.1.3	Telectura macro medidor de ocho (8") pulgadas	Und/Mes	7	\$ 22.500	\$ 157.500,00
1.2	Micromedición sector hidráulico	Und	1000		\$ 571.335.000
1.2.1	Suministro kit de micromedidor 1/2" - R315 de 1/2", preparado para lectura remota inductiva, roscas 3/4 x 3/4, aprobado modelo MID R800	Und	1000	\$ 196.000	\$ 196.000.000
1.2.2	Instalación medidor volumetrico - R315 de 1/2", preparado para lectura remota inductiva, roscas 3/4 x 3/4, aprobado modelo MID R800	Und	1000	\$ 78.650	\$ 78.650.000
1.2.3	Suministro accesorios para instalación de medidor	Und	1000	\$ 51.700	\$ 51.700.000
1.2.4	Instalación de cajilla para acometida de 1/2" en andén en tierra o recebo	Und	700	\$ 228.800	\$ 160.160.000
1.2.5	Instalación de cajilla para acometida de 1/2" en andén en concreto y/o tablón	Und	300	\$ 282.750	\$ 84.825.000
1.3	Sistema de telectura micro medidores	Und	1000		\$ 580.000.000
1.3.1	Módulo de telectura micromedidores	Und	1000	\$ 445.000	\$ 445.000.000
1.3.2	Tele lectura micro medidor de media (1/2") pulgada	Und/Mes	6000	\$ 22.500	\$ 135.000.000
1.4	Sistema de medición de presión remoto sector hidráulico				\$ 31.555.000
1.4.1	Punto de medición de presión de forma remota	Und	10	\$ 3.020.500	\$ 30.205.000
1.4.2	Tele lectura punto de presión	Und/mes	60	\$ 22.500	\$ 1.350.000
1.5	Sistema de medición de presión remoto red de distribución				\$ 24.524.000
1.5.1	Punto de medición de presión de forma remota	Und	8	\$ 3.020.500	\$ 24.164.000
1.5.2	Tele lectura punto de presión	Und/mes	16	\$ 22.500	\$ 360.000
1.6	Calibración sector hidráulico (incluye georeferenciación, detección de fugas visibles, fugas no visible, censo de usuarios e ingeniería de detalle)	mes	6	\$ 36.861.263	\$ 221.167.577
1.7	Calibración red de distribución (incluye georeferenciación, detección de fugas visibles, fugas no visible, cámara de inspección e ingeniería de detalle)	km	8	\$ 20.384.615	\$ 163.076.923
SUBTOTAL					\$ 1.734.000.000
ADMINISTRACIÓN				25,50%	\$ 442.170.000
UTILIDAD				3,00%	\$ 52.020.000
IMPREVISTOS				1,50%	\$ 26.010.000
TOTAL					\$ 2.254.200.000



2. PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL PROYECTO - Presentar y cumplir con el cronograma general del proyecto, que se organizará por capítulos, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este programa se entregará a la **EMSERCHIA** dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en las especificaciones técnicas, la ruta crítica, la programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad). La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa de la **INTERVENTORIA** de la **EMSERCHIA ESP**. En caso que el constructor no cumpla con el programa, el interventor y el supervisor le podrán exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EMSERCHIA ESP**. La renuencia del constructor a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. El **CONTRATISTA** deberá presentar el cronograma de obra como requisito para firmar el acta de iniciación. **3. El CONTRATISTA** presentara a la **INTERVENTORIA** para su aprobación y **SUPERVISIÓN** por parte de la entidad, el documento de metodología o plan o programa de las actividades a realizar en la que se establezca claramente el sector o subsector a intervenir, se establezcan las actividades específicas a desarrollar desde la línea base del proyecto como catastro de usuarios, identificación de circuitos de redes del sector a impactar, proceso de levantamiento de información en campo como campañas de medición presiones, caudales, utilizando también información existente técnica (modelo hidráulico, catastro, planos de redes, etc) y datos comerciales de usuarios del sector, consumos por usuario, entre otros. De igual manera establecer en dicha metodología los informes y productos que den cuenta de la recopilación de información de línea base, análisis y procesamiento de información, balance hidráulico del sistema en el subsector, conclusiones, recomendaciones y aspectos que den cuenta de los resultados obtenidos para alcanzar la reducción de pérdidas enmarcadas en el objeto contractual. **4. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN LA OBRA** - El **CONTRATISTA** deberá elaborar el correspondiente protocolo de bioseguridad en el marco de la Resolución 680 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico", el cual deberá estar aprobado por la entidad correspondiente de la administración municipal de Chía. **5. GESTIÓN SOCIAL DE LA OBRA** - El **CONTRATISTA** se obliga a establecer un Plan de Gestión Social del proyecto de obra como instrumento de planificación que busca: garantizar la participación activa para la apropiación ciudadana y la sostenibilidad social de la obra y establecer medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos de la obra, el cual debe contemplar como mínimo: Implementar una estrategia de acercamiento a la comunidad previo al inicio de la obra. Manejo de la comunicación al inicio de la obra: deberá informar a la comunidad, organizaciones, sitios de comercio y demás, sobre el inicio y alcance de la obra, establecer y determinar conjuntamente con la comunidad afectada, las acciones a implementar para mitigar los posibles impactos por accesos a predios, etc., indicar los beneficios de la obra y recomendaciones generales relacionadas con el desarrollo de la misma. Realizará un inventario de los establecimientos de comercio (si aplica) ubicados paralelamente al corredor de la tubería a instalar, y realizara las respectivas actas de vecindad en donde se identifique con registro fotográfico el estado inicial de viviendas, infraestructura de espacio público, andenes, vía, ubicada en dicho corredor con el fin de evitar posibles imputaciones y reclamaciones de tercero por el desarrollo de la obra, en todo caso la EMPRESA esta exonerada de cualquier tipo de afectación derivada de la ejecución y será responsabilidad del **CONTRATISTA** de suceder cualquier situación sobre el particular. **6. El CONTRATISTA** desarrollará piezas de comunicación previo al inicio de la obra, las cuales distribuirá con mínimo 15 días de anticipación. Que las mismas deberán identificarse con la imagen corporativa de **EMSERCHIA**. **7. El CONTRATISTA** deberá priorizar contratar mano de obra del sector cuya selección y manejo será bajo su responsabilidad. **8. El CONTRATISTA** habilitará en el campamento u oficina de obra, el espacio para la atención de PQRS dadas por la comunidad por situaciones derivadas de la ejecución de la obra, y llevará la trazabilidad de las mismas, lo cual hará parte del informe mensual de obra en

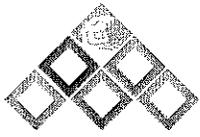
el componente social. 9. Que estas actividades no generan costo alguno adicional para la EMPRESA y se entienden incluidos en la propuesta. 10. El **CONTRATISTA** deberá apoyar el trámite de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes. 11. El **CONTRATISTA** deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por **EMSERCHIA**. 12. El **CONTRATISTA** deberá definir los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del contrato. 13. Lista del equipo exigido. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado en el mismo Anexo. 14. Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por **EMSERCHIA**. 15. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobren, o se llegare a requerir equipo diferente, **EMSERCHIA** no reconocerá costo alguno por este concepto. 16. **CONTROL DE EQUIPOS Y PROCESOS DE CAMPO.** El **CONTRATISTA** deberá definir los métodos para realizar las labores de operación y mantenimiento de los equipos de transporte, inspección, medición, ensayo y demás que se utilizarán en la ejecución del contrato. Los equipos deben cumplir con el certificado(s) de calibración respectivo(s) para controles establecidos. Así mismo, deberá definir los mecanismos de control y ejecución para el desarrollo de inspecciones, investigaciones, toma de muestras, entre otros, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y detectar atrasos en la ejecución. 17. **ADMINISTRATIVAS – Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORIA**, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORIA**. 18. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR**, y **EMSERCHIA**. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la **EMSERCHIA** para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. 19. El libro deberá tener sus páginas numeradas, todo contenido redactado o dibujado en él, deberá estar fechado y firmado por el o los responsables. Cualquier cambio, corrección o anulación o edición de textos, esquemas descriptivos o cualquier contenido incluido en este libro deberá indicarse claramente, sin borrar o eliminar contenido del libro, mucho menos extraer hojas; este contenido podrá ser resaltado, tachado o encerrado para indicar expresamente la parte que se elimina o se modifica; cualquier cambio, corrección, anulación o edición deberá ir firmada por la persona que corrige y fechada. 20. En ningún caso se acepta contenido dispuesto sobre correctores líquidos, cinta o cualquier elemento que oculte alguna parte del contenido original. Tampoco se permitan adiciones de texto que no estén dentro de los renglones de las hojas o por fuera de sus márgenes. 21. Este libro es responsabilidad del **CONTRATISTA** y queda a cargo de la persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y deber ser entregada a la **INTERVENTORIA** y/o **SUPERVISIÓN** en cualquier momento que lo requieran, en las visitas de inspección y seguimiento a las obras. 22. **PRESENCIA EN OBRA -** El **CONTRATISTA** deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes e inspectores y auxiliares de ingeniería y de todo el personal requerido incluyendo las trabajadoras sociales. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería. 23. **REUNIONES Y ACTAS DE OBRA -** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer por **EMSERCHIA**, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORIA**. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. 24. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. 25. No se cancelará obra ejecutada por el **CONTRATISTA** que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la **INTERVENTORÍA**. Esta autorización

deberá estar consignada en la bitácora correspondiente. **26. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL** - El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial y salud ocupacional hayan emitido las autoridades competentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia a **EMSERCHIA** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. **27.** En operaciones de excavación se deben tener en cuenta los siguientes factores de riesgo: manejo de equipo y herramienta, riesgos locativos (zanjas), apuntalamientos y entibados, exposición a ruido, vibración, temperaturas extrema y humedad, riesgos ergonómicos, radiaciones no ionizantes, polvos y humos de combustión, riesgos ergonómicos, disposición de materiales de excavación. **28.** Por tanto el **CONTRATISTA** deberá proveer a los trabajadores los mínimos EPP, equipos y herramientas para la adecuada ejecución de las actividades, así como implementar todas las acciones necesarias de capacitación y entrenamiento a los trabajadores para su correcto manejo. **29. ASPECTOS DE SEGURIDAD** - El **CONTRATISTA** es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma, y su costo deberá estar incluido dentro de los costos administrativos del contrato. **30.** La custodia y seguridad de equipos, materiales y bienes de la obra, serán de responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA**, por tanto deberá proveer su propia vigilancia. **31.** El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de apoyar a los Interventores y supervisor de **EMSERCHIA** con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que **EMSERCHIA** disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. **32.** El **CONTRATISTA** deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la **INTERVENTORÍA** dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. **33.** El **CONTRATISTA** deberá presentar un informe a la **INTERVENTORÍA** sobre el manejo e inversión del anticipo. (si lo hay). **34.** El **CONTRATISTA** deberá presentar a la **INTERVENTORÍA** los soportes de las facturas para su aprobación. **35.** El **CONTRATISTA** deberá pagar los impuestos a que haya lugar. **36.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **37. TÉCNICAS SERVICIOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS** - Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la norma vigente y avalados por **EMSERCHIA**, estarán a cargo del **CONTRATISTA**, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato. **38. CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS** - Los suministros que realice el **CONTRATISTA** serán permanentemente controlados por la **INTERVENTORÍA**. El **CONTRATISTA** deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. **39.** Todos y cada uno de los suministros utilizados por el **CONTRATISTA** en la obra deberán cumplir con las normas técnicas u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por **EMSERCHIA**, deberán contar con los certificados de conformidad expedidos por una entidad acreditada y deberán ser verificados con las pruebas correspondientes. El **CONTRATISTA** deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la **INTERVENTORÍA**. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por **EMSERCHIA**. *La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA** por la calidad de la obra.* El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. **40.** Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la **INTERVENTORÍA** exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales, lo cual no tendrá medida no pago por separado, y suspenderá la obra hasta que el **CONTRATISTA** reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la **EMSERCHIA** y entregue el certificado de conformidad. **41. CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETOS Y MATERIALES PÉTREOS** - El **CONTRATISTA** será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera



la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas Vigentes en la materia. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma establecida, que de no existir será la definida por la INTERVENTORIA del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que éste defina. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. **42. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA** - El CONTRATISTA deberá cumplir los aspectos ambientales dentro del Ordenamiento Jurídico y contractual vigente. **43. El CONTRATISTA** será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. **44. RETIRO DE SOBANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES** - El CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORIA verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra. **45. El CONTRATISTA** debe mantener los comprobantes originales de disposición de entrega de RCD generados en la obra, a sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, y presentarlos como anexos en el informe mensual de actividades a la INTERVENTORIA, y será a su vez el soporte del pago del ítem del acta correspondiente. **46.** Previamente entregara al INTERVENTOR: La resolución y/o certificación de funcionamiento del sitio de tratamiento del volumen de RCD entregados. **47.** La resolución y/o certificación de funcionamiento del sitio donde se realizó la disposición final de RCD. **48.** La certificación del volumen de RCD dispuestos en el mes considerado, lo cual debe coincidir con los volúmenes de los vales que soportan el acta. **49.** El CONTRATISTA generar el consolidado de los volúmenes de RCD generados en el mes considerado, el consolidado de los volúmenes de RCD aprovechados dentro de la obra, los entregados a sitios de tratamiento y/o aprovechamiento y los volúmenes de material dispuesto en escombreras. **50.** En general se seguirán todas las disposiciones establecidas por la Secretaria Distrital de Ambiente del Municipio de Chía en cuanto al manejo de RCD. **51. ROTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, ANDENES Y SARDINELES** - Para el desarrollo de esta actividad, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las *Especificaciones Técnicas para la recuperación de zonas de uso público que adopte la Secretaria de Obras Públicas de Chía* en el Municipio y definidas y aprobadas previamente por la SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA. **52. CONSIDERACIONES PREDIALES** - En caso que en el desarrollo del proyecto se requiera intervenir predios de los que no se tenga información, será responsabilidad del CONTRATISTA efectuar una investigación predial. El CONTRATISTA deberá entregar el resultado de ésta investigación EMSECHIA quien realizará los trámites correspondientes para dar viabilidad al proyecto. **53. IMPACTO URBANO** - El CONTRATISTA deberá adoptar los controles y medidas para preservar el entorno urbano y la seguridad de la población y el personal vinculado en la obra, así como para conservar la circulación vehicular y peatonal y los demás servicios públicos. Incluye igualmente la implementación de mecanismos para minimizar las dificultades que resultan de la necesidad de efectuar desvíos de tránsito y de la reconstrucción o relocalización de los servicios públicos que se vean afectados por las obras. Lo cual debe incluir en los programas de Señalización, Circulación peatonal desvío de tráfico y Operación de Maquinaria, Equipos y Vehículos. **54.** Es responsabilidad del CONTRATISTA la identificación de sitios o puntos críticos tales como cruces viales, accesos a edificaciones públicas o privadas, de emergencias u hospitalarias (de carácter urbano) y demás intervenciones críticas que por su condición exigen consideraciones especiales, lo cual debe informar a la INTERVENTORIA para definir las acciones sobre el particular. El CONTRATISTA acepta su responsabilidad de realizar todas las acciones necesarias y suficientes que garanticen la ejecución y entrega de las obras dentro del plazo exigido y con la calidad pactada. **55. PUESTA EN MARCHA Y OPTIMIZACION DE LAS REDES.** En contratista deberá una vez terminada la etapa constructiva, proyectar los tiempos de puesta en marcha del sistema de tal forma que los tiempos previstos para la misma aseguren el funcionamiento y operación de la infraestructura nueva, Entrega del informe constructivo para liquidación. Adquirir por su cuenta y riesgo y emplear materiales y elementos

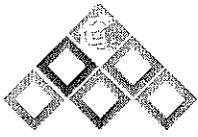
para la prestación del servicio, nuevos, de primera calidad. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems y actividades en las especificaciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por Emserchía E.S.P. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores contratadas. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental, obteniendo para el efecto los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar. Mantener organizado los materiales a utilizar y reparar por su cuenta y riesgo los espacios aledaños al lugar de ejecución de la prestación del servicio que hayan sido afectados por la misma. Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Adoptar las medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. Hacer la correcta disposición de los residuos de todo tipo generados en la etapa constructiva y entregar los certificados correspondientes. El contratista se obliga a entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final de obra, cumpliendo con las Normas y Especificaciones Técnicas suministradas por la Empresa, con la revisión y aprobación por parte de la Interventoría y supervisión del contrato. **56. INFORMES** - El **CONTRATISTA** realizará y entregará a la **INTERVENTORIA** para su aprobación, informes en los que se relacionen los aspectos de avance de obra respecto el cronograma establecido, y demás aspectos relevantes, para ello se establecerá entre las partes el correspondiente formato de informe. El **CONTRATISTA** deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**: **INFORME SEMANAL** - El **CONTRATISTA** presentará semanalmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a otras redes de servicio o a las redes de **EMSERCHIA**. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. **INFORME MENSUAL** - El **CONTRATISTA** presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el **INTERVENTOR**, el **CONTRATISTA** y **EMSERCHIA**. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato. **INFORME FINAL** - El **CONTRATISTA** entregará a la **INTERVENTORÍA** al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales. Breve descripción de los trabajos. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Registro fotográfico. Bitácora. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Contar con el personal idóneo para este tipo de labores como también suministrar los respectivos elementos de seguridad industrial. 2. Realizar la señalización preventiva tanto de vehículos como peatones. 3. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 4. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa de servicios públicos con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de algunas sus dependencias. 7.



Guardar absoluta reserva sobre todos los documentos, procesos y proyectos a los cuales tenga acceso, ya sean proyectos por parte de la empresa, del Municipio de Chía, un urbanizador o un constructor. 8. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de suministro corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.254.200,000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pagos mensuales iguales vencidos, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor, y previa presentación de los soportes del cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar las actividades proyectadas dentro del alcance. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Dirección Técnica Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO 1.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del



contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. c). **ESTABILIDAD DE OBRA:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final. d). **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. e). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato. f). **CALIDAD DE LOS MATERIALES DE OBRA PÚBLICA:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la

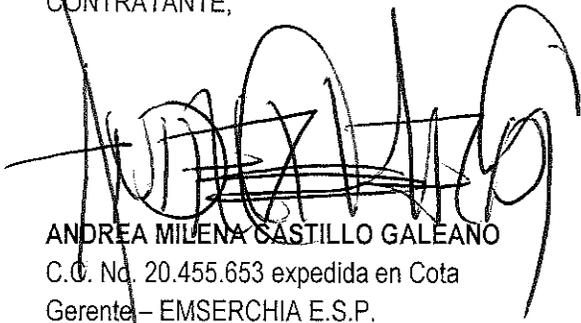


cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: YENY



PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO identificada con cédula de ciudadanía No. 33.358.716 expedida en Arjona, representante legal del **CONSORCIO CONTROL PERDIDAS CHIA 2021**, teléfono 3023600547, Email: gerencia@congetec.co, gerencia@gevia.com, invogsa@yahoo.com.co y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía. Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.

CONTRATANTE,



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente – EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA,



YENY RAOLA RODRIGUEZ MARRUGO
C.C. No. 33.358.716 expedida en Arjona
R.L. CONSORCIO CONTROL PERDIDAS CHIA 2021

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.

